



## RESOLUCIÓN NÚMERO 5473 DE 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4615 DE 2023 "POR LA CUAL SE REALIZA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL""

RT 54250B

## REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 54250B

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas según Resolución 1551 del 07 de marzo de 2023, conforme al Acta de Posesión número 079 del 03 de abril de 2023, facultado mediante Resolución de Delegación No. 7680 del 14 de diciembre de 2022, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, establecimiento público del Orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, reglamentado por el Acuerdo del Consejo Directivo número 006 de 2021, en concordancia con lo establecido por la Ley 9 de 1.989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1.997 y las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018 y demás disposiciones legales aplicables y,

### CONSIDERANDO:

1. Que el Director Técnico de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante Resolución No. 4615 de 2023, formuló una oferta de compra sobre el inmueble ubicado en la AC 63 112 78 (ME), de la ciudad de Bogotá D.C., se determinó un área total de 1.956.59 M2, dentro de la cual se identificó una zona de terreno con un área de 232.04 M2, sobre el cual se encuentran cuatro (4) construcciones fraccionadas de la siguiente manera, las cuales presentan propietarios y se discriminan así:
  - 1) MEJORA 1 – AC 63 112 64, cédula catastral 005665436200100000 y CHIP AAA0161YPNX, Cerramiento en lámina 25.2 M2, Construcción 1 piso 42.89 M2., y una zona dura en 20.64 M2, se dirige la presente oferta al señor Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con cédula de ciudadanía 19.111.299, Marco Aurelio Pardo Arroyo con cédula de ciudadanía 79.856.026 y Andrés Leonardo Pardo Arroyo con cédula de ciudadanía 79.719.106.
  - 2) MEJORA 2 – AC 63 112 70, cédula catastral 005665436200200000 y CHIP AAA0161YPPA, Construcción piso 1 95.55 M2, Construcción piso 2 94.86 M2, Placa Volada 1.19 M2, Terraza cubierta 22.8 M2., y una zona dura en 4.89 M2; se dirige la presente oferta al señor Hugo Enrique Zarate Martínez identificado con cédula de ciudadanía 19.111.299, Marco Aurelio Pardo Arroyo con cédula de ciudadanía 79.856.026 y Andrés Leonardo Pardo Arroyo con cédula de ciudadanía 79.719.106.
  - 3) MEJORA 4 – AC 63 112 90, cédula catastral 106401430600100000 y CHIP AAA0140MBYX, Bodega 46.6 M2 y una zona dura en 3.93 M2; se dirige la presente oferta al señor Luis Alonso Aranguren Rincón identificado con cédula de ciudadanía 19.281.823, Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con cédula de ciudadanía 19.282.043, Javier Aranguren Rincón con cédula de ciudadanía 79.414.181, Nohora Aranguren Rincón con cédula de ciudadanía 51.599.162, Germán Aranguren Rincón con cédula de ciudadanía 19.493.596, Jorge Enrique Aranguren Rincón con cédula de ciudadanía 19.405.442, Luis Alejandro Aranguren Rodríguez con cédula de ciudadanía 79.800.086 y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez con cédula de ciudadanía 80.172.933.
  - 4) MEJORA 7 – AC 63 112 54, cédula catastral 005665436200700000 y CHIP AAA0161YPSY, Bodega 28.93 M2, se dirige la presente oferta al señor Luis



## RESOLUCIÓN NÚMERO 5473 DE 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4615 DE 2023 "POR LA CUAL SE REALIZA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL"

RT 54250B

### REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 54250B

Alonso Aranguren Rincón identificado con cédula de ciudadanía 19.281.823, Mario Alejandro Aranguren Rincón identificado con cédula de ciudadanía 19.282.043, Javier Aranguren Rincón con cédula de ciudadanía 79.414.181, Nohora Aranguren Rincón con cédula de ciudadanía 51.599.162, Germán Aranguren Rincón con cédula de ciudadanía 19.493.596, Jorge Enrique Aranguren Rincón con cédula de ciudadanía 19.405.442, Luis Alejandro Aranguren Rodríguez con cédula de ciudadanía 79.800.086 y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez con cédula de ciudadanía 80.172.933.

Que en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 4615 del 29 de septiembre de 2023, se determinó como valor del precio indemnizatorio que presenta el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, es de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$972.916.539) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende: A) La suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$963.354.560) MONEDA CORRIENTE, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción. B) La suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$9.561.979) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Indemnización de Daño Emergente. Para dar cumplimiento artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 61 ibídem y artículo 37 Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, se anexa fotocopia del **INFORME TECNICO 2023 - 338 de 18/09/2023** y RT No. **54250B**, elaborado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante oficios con radicado IDU 202332501742261, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, solicitó al Unidad Administrativa Especial de Catastro – UAECD, complementación y revisión del Avalúo comercial del predio identificado con RT 54250B.

Que mediante oficio radicado IDU 202352602003792 del 08 de noviembre de 2023, la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)**, remitió el Informe Técnico de avalúo comercial No. **2023-338** del 08/11/2023, el cual reemplaza el Informe Técnico avalúo comercial No. **2023-338** del 18/09/2023, estableciendo como precio indemnizatorio total, un valor de **MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.123.259.610) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende: A) La suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$963.354.560) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción y B) La suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CINCUENTA PESOS (\$159.905.050) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Indemnización de Daño Emergente.

Que los recursos para la adquisición del inmueble referido en las consideraciones, se encuentra amparado con cargo al presupuesto de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-, según las cuales asumirá los pagos con cargo a su presupuesto.

Que, por lo expuesto, se hace necesario modificar los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución No. 4615 del 29 de septiembre de 2023, modificando el valor

2



**RESOLUCIÓN NÚMERO 5473 DE 2023**

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4615 DE 2023 "POR LA CUAL SE REALIZA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL""

RT 54250B

**REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 54250B**

del precio indemnizatorio, conforme al Informe Técnico de avalúo comercial No. **2023-338 del 08/11/2023**, el cual reemplaza el Informe Técnico avalúo comercial No. **No. 2023-338 del 18/09/2023**, elaborado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**.

Que con base en las anteriores consideraciones el **DIRECTOR TÉCNICO DE PREDIOS** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Resolución No. 4615 del 29 de septiembre de 2023, "POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL" REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 54250B en la parte resolutive artículo cuarto, quinto y sexto los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO TERCERO:** La presente oferta de compra se dirige a los señores:

MEJORA	PROPIETARIOS	TERRENO Y CONSTRUCCIÓN	DAÑO EMERGENTE	TOTAL INDEMNIZACIÓN
1	Hugo Enrique Zarate Martínez Marco Aurelio Pardo Arroyo Andrés Leonardo Pardo Arroyo  AC 63 112 64 MJ1	\$450.981.980	\$47.042.930	\$498.024.910
2	Hugo Enrique Zarate Martínez Marco Aurelio Pardo Arroyo Andrés Leonardo Pardo Arroyo  AC 63 112 70 MJ2	\$287.935.914	\$1.627.256	\$289.563.170
4	Luis Alonso Aranguren Rincón Mario Alejandro Aranguren Rincón Javier Aranguren Rincón Nohora Aranguren Rincón Germán Aranguren Rincón Jorge Enrique Aranguren Rincón Luis Alejandro Aranguren Rodríguez  Cesar Augusto Aranguren Rodríguez  AC 63 112 90 MJ4	\$ 131.401.416	\$60.617.174	\$192.018.590
7	Luis Alonso Aranguren Rincón Mario Alejandro Aranguren Rincón Javier Aranguren Rincón Nohora Aranguren Rincón Germán Aranguren Rincón Jorge Enrique Aranguren Rincón Luis Alejandro Aranguren Rodríguez  Cesar Augusto Aranguren Rodríguez  AC 63 112 54 MJ7	\$93.035.250	\$50.617.690	\$143.652.940

## RESOLUCIÓN NÚMERO 5473 DE 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4615 DE 2023 "POR LA CUAL SE REALIZA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL"

RT 54250B

### REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 54250B

**ARTÍCULO CUARTO:** El Valor del precio indemnizatorio que presenta el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, es de MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.123.259.610) MONEDA CORRIENTE, el citado valor comprende: A) La suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$963.354.560) MONEDA CORRIENTE, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción y B) La suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CINCUENTA PESOS (\$159.905.050) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Indemnización de Daño Emergente. Para dar cumplimiento artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 61 ibídem y artículo 37 Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, se anexa fotocopia del **INFORME TECNICO 2023-338 del 08/11/2023**, el cual reemplaza el Informe Técnico avalúo comercial No. **2023-338 del 18/09/2023**, elaborados por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, se obliga a cancelar el precio antes estipulado, así: En caso que los actuales propietarios, una vez notificados del presente acto administrativo acepten el precio indemnizatorio y se suscriba promesa de compraventa para la enajenación voluntaria de que trata el artículo 68 de la ley 388 de 1997, el pago se efectuará previa expedición del registro presupuestal y autorización expresa y escrita del IDU por la suma de:

- 1) **MEJORA 1 – AC 63 112 64 MJ**, a favor de los señores Hugo Enrique Zarate Martínez, Marco Aurelio Pardo Arroyo Y Andrés Leonardo Pardo Arroyo:  
La suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$498.024.910) MONEDA CORRIENTE**, valor que se compone de: A) la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$450.981.980) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Terreno Y Construcción, B) La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$47.042.930) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Indemnización de Daño Emergente, de acuerdo al **INFORME TECNICO de avalúo comercial 2023-338 del 08/11/2023**, el cual reemplaza el Informe Técnico avalúo comercial No. **2023-338 del 18/09/2023** y al informe del Grupo económico de fecha 28 de septiembre de 2023 y 8 de noviembre de 2023.
- 2) **MEJORA 2 – AC 63 112 70 MJ**, a favor de los señores Hugo Enrique Zarate Martínez, Marco Aurelio Pardo Arroyo Y Andrés Leonardo Pardo Arroyo:  
La suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$289.563.170) MONEDA CORRIENTE**, valor que se compone de: A) la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$287.935.914) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Terreno Y Construcción, B) La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.627.256) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Indemnización de Daño Emergente, de acuerdo al



### RESOLUCIÓN NÚMERO 5473 DE 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4615 DE 2023 "POR LA CUAL SE REALIZA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL"

RT 54250B

### REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 54250B

**INFORME TECNICO de avalúo comercial INFORME TECNICO de avalúo comercial 2023-338 del 08/11/2023, el cual reemplaza el Informe Técnico avalúo comercial No. No. 2023-338 del 18/09/2023 y al informe del Grupo económico de fecha 28 de septiembre de 2023 y 8 de noviembre de 2023.**

- 3) **MEJORA 4 – AC 63 112 90 MJ, a favor de los señores Luis Alonso Aranguren Rincón, Mario Alejandro Aranguren Rincón, Javier Aranguren Rincón, Nohora Aranguren Rincón, Germán Aranguren Rincón, Jorge Enrique Aranguren Rincón, Luis Alejandro Aranguren Rodríguez y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez:**  
La suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$192.018.590) MONEDA CORRIENTE**, valor que se compone de: A) la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$131.401.416) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Terreno Y Construcción, B) La suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$60.617.174) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Indemnización de Daño Emergente, de acuerdo al **INFORME TECNICO de avalúo comercial 2023-338 del 08/11/2023, el cual reemplaza el Informe Técnico avalúo comercial No. No. 2023-338 del 18/09/2023 y al informe del Grupo económico de fecha 28 de septiembre de 2023 y 8 de noviembre de 2023.**
- 4) **MEJORA 7 – AC 63 112 54 MJ, a favor de los señores Luis Alonso Aranguren Rincón, Mario Alejandro Aranguren Rincón, Javier Aranguren Rincón, Nohora Aranguren Rincón, Germán Aranguren Rincón, Jorge Enrique Aranguren Rincón, Luis Alejandro Aranguren Rodríguez y Cesar Augusto Aranguren Rodríguez:**  
La suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$143.652.940) MONEDA CORRIENTE**, valor que se compone de: A) la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$93.035.250) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Terreno Y Construcción, B) La suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$50.617.690) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Indemnización de Daño Emergente, de acuerdo al **INFORME TECNICO de avalúo comercial 2023-338 del 08/11/2023, el cual reemplaza el Informe Técnico avalúo comercial No. No. 2023-338 del 18/09/2023 y al informe del Grupo económico de fecha 28 de septiembre de 2023 y 8 de noviembre de 2023.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el pago se realizará en la forma y términos previstos en la promesa de compraventa respectiva, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la fecha en que se radique (n) la(s) orden(es) de pago en La Dirección Técnica Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, siempre que el (los) propietarios (s) cumpla (n) las siguientes condiciones: **1) Legalización de la correspondiente promesa de compraventa, 2) Presentación del certificado de libertad y tradición actualizado, en el que conste la inscripción de la oferta de compra; en el evento de que existan gravámenes y/o limitaciones al dominio estos deberán levantarse previo al trámite de este pago. 3) Verificación del estado de cuenta por la contribución de valorización y el estado de cuenta del Impuesto Predial de los últimos años. 4) La**



## RESOLUCIÓN NÚMERO 5473 DE 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4615 DE 2023 "POR LA CUAL SE REALIZA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL""

RT 54250B

## REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 54250B

entrega real y material del inmueble objeto de adquisición al IDU. 5) La transferencia de la Posesión quieta, pacífica, regular e inscrita por parte del Poseedor al IDU. En todo caso, el desembolso de este porcentaje únicamente se realizará previa constatación del hecho de que el inmueble objeto de compra se encuentra libre de condiciones resolutorias, vicios, gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La transferencia del derecho de dominio y la entrega material de la zona de terreno o inmueble se llevará a cabo por parte de los propietarios al IDU, dentro del término establecido para tal efecto en la respectiva promesa de compraventa, el cual en todo caso no podrá ser superior a los 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en caso de incumplimiento de tal hecho se dará inicio inmediato a la expropiación por vía administrativa según lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 388 de 1997.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Al momento de efectuar el pago del precio indemnizatorio se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones aplicables, contemplados en la normatividad vigente y/o Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de proceder la expropiación administrativa se descontará de la partida equivalente al Daño Emergente, el valor que tenga que asumir INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU por concepto de los pagos que haya realizado con motivo del traslado de acometidas o taponamientos de servicios públicos que hay necesidad de realizar en el predio objeto de la presente oferta, para el efecto desde ya el titular de derecho del dominio o el poseedor regular inscrito autoriza de manera expresa e irrevocable que se efectúe ese pago directamente a la Empresas de Servicios Públicos correspondiente a través de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.

**PARÁGRAFO QUINTO:** De igual manera en caso de la procedencia de la Expropiación administrativa se descontará del rubro equivalente al Daño emergente, el valor correspondiente al pago del impuesto de Registro (Beneficencia) y Derechos de Registro, cuyo pago INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU efectuará directamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 4327 del 27/09/2023, No. 4328 del 27/09/2023, No. 4329 del 27/09/2023 y, No.5746 del 14/11/2023 expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Confirmar en las demás de sus partes la Resolución No. 4615 del 29 de septiembre de 2023 "POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL" REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 54250B.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICACIÓN:** La presente resolución se notifica a los titulares del derecho de la propiedad, de conformidad con lo previsto en el Código de





### RESOLUCIÓN NÚMERO 5473 DE 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4615 DE 2023 "POR LA CUAL SE REALIZA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL""

RT 54250B

### REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 54250B

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta no procede recursos de acuerdo con lo señalado en los incisos 1º del artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 21 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR RAMIREZ MARIN**  
Director Técnico de Predios

Firma mecánica generada el 21-11-2023 05:54:56 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

REVISIONES Y APROBACIONES EN EL SISTEMA DE PREDIOS:  
Proyecto: SAMARA MORENO RAMÍREZ  
Revisión Jurídica: Gabriel Andrade – Asesor Jurídico  
Revisión Financiera: Eduard Céspedes – Articulador Financiero  
Revisión Avalúos: Oswaldo Saavedra – Articulador Avalúos  
Revisión Económica: Liliana Alvarado – Articulador G. Económico  
RT 54250B



**RESOLUCIÓN NÚMERO 5473 DE 2023**

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 4615 DE 2023 "POR LA CUAL SE REALIZA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL""

RT 54250B

**REGISTRO TOPOGRÁFICO RT 54250B**

Bogotá, D.C. Noviembre 27 de 2023

En la fecha se notificó (aron) personalmente de la resolución a la (s) siguiente (s) persona (s), quien (es) enterado (s) de su contenido, manifiesta (n) haber recibido copia íntegra y de manera gratuita de la resolución y de sus anexos, en constancia firman como aparece a continuación:

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaría, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono
José A. Aranguren	79800086			3187255549 M. Ay F
César Aranguren	8012933			3173118926
Lucas Alonso Aranguren	19281823			3214400765
HUGO ZARATE	1911294			3105902538
IMARCO Pardo	79856026			3104772676
Leonardo Pardo	79779106			3225126372.

HORA DE LA NOTIFICACIÓN: 9:00 am

El Notificador,

Samara Moreno R.

Nombre:  
C.C. 1032359285  
T.P. 268.306